

ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID.

La Agencia para el Empleo de Madrid, organismo autónomo local adscrito al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, tiene como finalidad la gestión de las políticas municipales de empleo, mediante la intermediación laboral, la orientación y formación de las personas desempleadas y trabajadoras, y el fomento del empleo estable y de calidad.

Los artículos 2 y 3 de los Estatutos de la Agencia para el Empleo de Madrid (B.O.C.M. núm. 154/2004, de 30 de junio) relacionan los fines y las competencias atribuidas para el cumplimiento de los mismos.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó en sesión extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2020 los denominados Acuerdos de la Villa. El documento tiene por objeto aprobar definitivamente los acuerdos y medidas propuestos por las Mesas Sectoriales Social; Economía, Empleo y Turismo; Estrategia de la Ciudad y Cultura y Deporte. Todas ellas fueron creadas por acuerdo de la Mesa de Coordinación de Acuerdos, en su sesión constitutiva, celebrada el día 25 de mayo de 2020 con la finalidad de proceder a la reactivación de la ciudad de Madrid tras la pandemia de la COVID-19.

Entre las medidas aprobadas destaca la realización de un cambio estatutario en la Agencia para el Empleo de Madrid. El objetivo principal del mismo es reestructurar la Agencia enfocándola a sectores concretos como son Pymes y autónomos para que puedan ser beneficiarios de todos sus servicios. Asimismo se ofrecerá formación a personas trabajadoras en empresas que necesiten abordar una transformación para mantenerse en el mercado, incrementando de este modo su productividad y valor añadido.



Para la consecución de los citados objetivos y que con el objetivo de reflejar en los Estatutos el autoempleo, se plantea una modificación del artículo 2 de los Estatutos de la Agencia para el empleo de Madrid, dedicado a sus "fines", que quedaría redactado del siguiente modo:

Artículo 2. Fines.

La Agencia para el Empleo de Madrid tiene como finalidad la gestión de las políticas municipales de empleo, mediante la intermediación laboral, la orientación y formación de las personas desempleadas y trabajadoras, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, y el fomento del empleo estable y de calidad.

En segundo lugar y en este mismo sentido de hacer visible de manera expresa la atención prestada a las personas trabajadoras por cuenta propia por parte del organismo, se debe modificar las letras b) del apartado 1 del artículo 3 de los Estatutos relativo a las "competencias" de la Agencia para el Empleo. Este artículo quedaría redactado de la siguiente manera:

Artículo 3. Competencias.

1 La Agencia para el Empleo de Madrid ejercerá para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo anterior, entre otras, las siguientes competencias:

b) Promover y desarrollar una formación y orientación, tanto ocupacional como profesional y continua, tendente a cualificar a las personas trabajadoras, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, en las necesidades reales de trabajo existentes en el Municipio.



Por último, se propone la modificación de la letra i) del apartado 1 del artículo 3 de los Estatutos, a fin de que se recoja lo dispuesto anteriormente en relación al objetivo de ofrecer formación a personas trabajadoras en empresas. Este apartado pasaría a quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 3. Competencias.

1 La Agencia para el Empleo de Madrid ejercerá para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo anterior, entre otras, las siguientes competencias:

i) Mejorar la cualificación de las personas trabajadoras ocupadas en áreas estratégicas para la economía del ofertar formación Municipio, así como trabajadoras ocupadas enempresas que necesiten transformarse para mantenerse elmercado, en incrementando su productividad y valor añadido.

En atención a lo expuesto, resulta procedente con carácter previo a su aprobación por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el art 7.1. h) de los Estatutos de la Agencia para el Empleo de Madrid elevar a su Consejo Rector la siguiente propuesta de Acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la propuesta de modificación de los artículos 2 y 3.1 letras b) e i) de los Estatutos de la Agencia para el Empleo de Madrid a fin de que queden redactados de la siguiente forma:

Artículo 2. Fines.

La Agencia para el Empleo de Madrid tiene como finalidad la gestión de las políticas municipales de empleo, mediante la intermediación laboral, la



orientación y formación de las personas desempleadas y trabajadoras, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, y el fomento del empleo estable y de calidad.

Artículo 3.1

b) Promover y desarrollar una formación y orientación, tanto ocupacional como profesional y continua, tendente a cualificar a las personas trabajadoras, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, en las necesidades reales de trabajo existentes en el Municipio.

i) Mejorar la cualificación de las personas trabajadoras ocupadas en áreas estratégicas para la economía del Municipio, así como ofertar formación a personas trabajadoras ocupadas en empresas que necesiten transformarse para mantenerse en el mercado incrementado su productividad y valor añadido.

Subdirección General de Políticas Activas de Empleo FIRMA DIGITAL

Conforme con la propuesta que antecede, elévese al Consejo Rector de la Agencia para su aprobación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 88.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.